



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: DARY AZUCENA RÍOS y GLORIA ESPERANZA MEDINA RÍOS

Demandado: LUIS ENRIQUE MOLANO ALEJO

Rad. 110014189037-2020-00416-00

Revisadas las diligencias de notificaciones, las mismas no se pueden tener en cuenta, toda vez que, primero, la dirección física a la cual se remitió las notificaciones no fue informada previamente al despacho; segundo, debido al estado de emergencia en el que nos encontramos a causa de la pandemia, no es del caso señalarle al demandado que comparezca personalmente al despacho, pues no se está prestando el servicio presencial, ante lo cual debió informarle a esta que debía enviar una comunicación al correo electrónico del Juzgado con el fin de surtir la notificación; tercero, no se acreditó el envío la demanda y sus anexos junto con el aviso (artículo 292 del C.G.P.)

Teniendo en cuenta lo anterior, la parte interesada deberá surtir nuevamente las notificaciones, atendiendo las presentes observaciones.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS